



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

Al señor ROBINSON ANDRÉS BLANDÓN ACEVEDO

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en sentencia fechada del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2021 00148 00, dispuso lo siguiente:

*“En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (Ant.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **F A L L A: PRIMERO:** Declarar el hecho superado por carencia actual de objeto de la acción tutelar promovida por el señor Oscar Mario Granada Correa en contra de JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Desvincular de la presente acción al Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y al señor Robinson Andrés Blandón Acevedo, por lo considerado en la parte motiva.*

***TERCERO:** Notificar este fallo a las partes en forma personal, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia para efectos de la impugnación, conforme lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.*

***CUARTO:** Remítase esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias”*

Se avisa además que podrá visualizar el fallo de primera instancia completo en el siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ccto22me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUtlqnL2HGZBsQZaOZG6B4oBfOtmY8JKDzZVFGR6tsKcIA?e=m359tl

El presente aviso, se fija en el micro sitio asignado a éste Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, y una vez vencido este, comenzará a contar el de tres (03) días con el que cuenta el señor Blandón Acevedo para impugnar la sentencia, si lo considera. La manifestación que considere pertinente realizar, deberá hacerla a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA GAVIRIA GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA GAVIRIA GOMEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024ea02c6bc9e422d056d59d5a01c478898b92bbcd0ffd47d793cd253b3d85ac

Documento generado en 25/05/2021 02:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**